



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 774/2016-CR, Ley de promoción y formalización de las empresas de radiodifusión en localidades y departamentos declarados en emergencia.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2016-2017

Señora Presidenta:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones el Proyecto de Ley **774/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la congresista **Rosa María Bartra Barriga** por el que se modifica los artículos 30 y 70 A de la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley **774/2016-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 14 de diciembre de 2016.

Fue decretado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como única comisión el 14 de diciembre de 2016, ingresó a esa comisión el 15 de diciembre del 2016, para su estudio.

Fue **aprobado por mayoría**, en la sesión ordinaria del 27 de junio de 2017 con los votos favorables de los Congresistas: Bocangel Weydert, Mamani Colquehuanca, Bruce Montes de Oca, Ushñahua Huasanga, Ventura Ángel, Pariona, Trujillo Zegarra y Villanueva Mercado. Se abstuvo de votar el Congresista Zacarías Lapa. No hubo votos en contra.

b) Opiniones e información solicitadas

Se ha solicitado opinión a las siguientes entidades:

1. Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con Oficio 874-2016-2017-CTC/CR, de fecha 19 de diciembre de 2016.
2. Ministerio de Economía y Finanzas, con Oficio 875-2016-2017-CTC/CR, de fecha 19 de diciembre de 2016.
3. Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), con Oficio 876-2016-2017-CTC/CR, de fecha 19 de diciembre de 2016.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 774/2016-CR, Ley de promoción y formalización de las empresas de radiodifusión en localidades y departamentos declarados en emergencia.

4. Colegio de Ingenieros del Perú, con Oficio 877-2016-2017-CTC/CR, de fecha 19 de diciembre del 2016.
5. Defensoría del Pueblo, con Oficio 878-2016-2017-CTC/CR, de fecha 19 de diciembre de 2016.
6. Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones (INICTEL), con Oficio 879-2016-2017-CTC-CR, de fecha 19 de diciembre de 2016.
7. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Oficio 880-2016-2017-CTC-CR, de fecha 19 de diciembre de 2016.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proyecto de ley tiene por objeto fomentar el desarrollo de los servicios de radio y televisión en el país y su formalización, mediante la modificación de la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión, modificada por la Ley 30216; contemplando, además, plazos de regulación para los titulares de estaciones de radio y televisión, a fin de cumplir con sus obligaciones previstas en las normas aplicables.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 28278, Ley de Radio y Televisión.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo 013-93-TCC, TUO de la Ley de Telecomunicaciones.
- Decreto Supremo 06-94-TCC, Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.
- Decreto Supremo 005-2005-MTC, Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 774/2016-CR, Ley de promoción y formalización de las empresas de radiodifusión en localidades y departamentos declarados en emergencia.

a) Análisis Técnico

Actualmente los servicios de radiodifusión en el país, la radio y televisión, son regulados bajo dos marcos normativos: el TUO de la Ley de Telecomunicaciones, Decreto Supremo 013-93-TCC y su reglamento General, Decreto Supremo 06-94-TCC y la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 005-2005-MTC.

La diferencia en el tratamiento antes mencionado, radica en que para hechos anteriores a la Ley de radio y Televisión, se aplica el TUO de la Ley de Telecomunicaciones, mientras que, para los actos que ocurrieron a partir de julio de 2004, en que se publicó la Ley de Radio y Televisión, se aplica, ésta última.

En los últimos años, la legislación de telecomunicaciones ha tenido diversas modificaciones normativas, para combatir la informalidad y regularizar diversas situaciones de operatividad, entre las que podemos mencionar los casos de la Ley 28586, referida a regularizar situaciones de cancelación por deudas, la Ley 28692, referida a subsanar situaciones por no inicio de operaciones dentro de los plazos previstos. La Ley 28853, referida a subsanar situaciones de pago y de renovación, y la Ley 30216, referida también a subsanar situaciones de inicio de operaciones, situaciones de pago, renovaciones, entre otros.

De la revisión del marco legal vigente, aún se presentan situaciones como, que, por una omisión o incumplimiento de un dispositivo de carácter meramente administrativo (operar en local distinto al autorizado, dentro de la misma localidad o tener deudas de multa), que tiene escasa relevancia, menor gravedad y que no perjudica a terceros, se llega a la cancelación de la autorización, es decir, el derecho a mantener la frecuencia o canal para continuar prestando el servicio de radiodifusión en los mencionados departamentos declarados en situación de emergencia. Esta situación viene perjudicando a numerosos operadores, especialmente de los departamentos afectados.

Asimismo, como consecuencia de las intensas lluvias y desbordes en las localidades y los departamentos de Lima, Ica, Huancavelica, Arequipa, Tumbes, Piura, Lambayeque, Áncash, Cajamarca y La Libertad, se ha declarado mediante Decretos Supremos 005-2017-PCM, 007-2017-PCM, 008-2016-MTC, 011-2017-PCM y 014-2017-PCM, en situación de emergencia los referidos departamentos al comprobarse la grave afectación a las viviendas, servicios básicos e infraestructura pública y privada.

A la Luz de la situación de presentada, resulta irrazonable y desproporcionada, más aún en un Estado que necesita promover la inversión y el desarrollo de las medianas y pequeñas empresas, que, servicios como los de radiodifusión se vean afectados en esta coyuntura con la exigencia inmediata de pagos de canon, tasas, multas y otros derechos previstos en la Ley de Radio y Televisión.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 774/2016-CR, Ley de promoción y formalización de las empresas de radiodifusión en localidades y departamentos declarados en emergencia.

Por tal razón, una primera alternativa, para evitar situaciones de injusticia es efectuar un periodo de amnistía para el cumplimiento de obligaciones de pago como tasa, canon, multa y otros derechos, frente a contingencias que pueden conllevar a la cancelación o extinción de las autorizaciones de radio y televisión.

Asimismo, para los casos en los que se pretende aplicar de manera desproporcionada el régimen administrativo sancionador por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ya sea cancelando o extinguiendo las autorizaciones de radio o televisión; o denegando su renovación, se considera conveniente establecer un periodo de regularización para los titulares de las autorizaciones que, por injustificadas circunstancias, no fueron considerados en las leyes anteriores o porque, la situación se volvió a reiterar, debido a que no se hicieron los ajustes normativos complementarios, como las comunicaciones previas o la aplicación de las medidas correctivas que el presente texto prevé de manera expresa.

Dicha regularización y restitución está referida, en ese sentido, a aquellas causales para dejar sin efecto la autorización o declarar su extinción o continuar la prestación del servicio (denegatoria de renovación), previstas tanto, en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por D.S. 013-93-TCC, y su Reglamento General aprobado por D.S. 06-94-TCC, como en la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión y su Reglamento aprobado por D.S. 005-2005-MTC.

Sobre el particular, resulta necesario mencionar que el texto incorpora, por una cuestión de equidad, los casos de los titulares de radio y televisión que, a fin de mantener vigente su derecho y utilizando los mecanismos que las mismas leyes le reconocen, tengan en trámite un recurso impugnativo, una solicitud de cualquier naturaleza, acogimiento a una norma de amnistía anterior, o que por cualquier medio hayan acreditado el interés en continuar siendo titular de la frecuencia o canal, respetando el derecho de terceros de buena fe.

b) Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que la iniciativa materia de estudio cumple con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna norma legal peruana.

c) Análisis de las opiniones recibidas

Se han recibido las opiniones siguientes:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 774/2016-CR, Ley de promoción y formalización de las empresas de radiodifusión en localidades y departamentos declarados en emergencia.

1. Del **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, con Oficio 513-2017-MTC/04 de fecha 07 de febrero del 2017, que adjunta el Informe 226-2017-MTC/08 por el que se concluye, señalando que, formula observaciones por cuanto las propuestas de regularización o amnistías no desarrollan con claridad los supuestos de hecho o límites temporales para su aplicación, lo cual permitiría la restitución del universo de autorizaciones canceladas, dejadas sin efecto o extinguidas hasta la fecha, que hacen un universo de 6532 casos, lo cual afectaría drásticamente la gestión y la administración de las frecuencias a ser asignadas para el servicio de radiodifusión y los procedimientos en trámite. No se ha tenido en cuenta que, al no establecer límites temporales, podría implicar el acogimiento de 6532 casos, que constituye el universo de autorizaciones dejadas sin efecto, extinguidas o denegadas de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, lo cual acarrearía un costo presupuestal muy alto, en la medida que implica contar con mayores recursos humanos y económicos con el fin de atender a los potenciales peticionantes.
2. Del **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, con Oficio 360-2017-JUS/SG, de fecha 07 de febrero de 2017, que adjunta el Informe 25-2017-JUS/GA, elaborado por el Asesor Legal del Gabinete de Asesores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que concluye que considera inviable el presente proyecto de ley por cuanto indica que, las medidas correctivas se aplican en tanto lo ameriten el caso concreto, y no necesariamente como una obligación antes de iniciar un procedimiento sancionador, por lo que más que una obligación es una competencia o facultad que se aplica en caso que corresponda, asimismo, se requiere justificar el requerimiento de acreditación a titulares de concesiones ya vigentes y respecto de aplicar la nueva normativa puede originar la apertura de procedimientos sancionadores o no renovación de licencia o denegar la misma pero la cual implica el desarrollo de un periodo, que no se resolverá necesariamente en 90 días desde la emisión de la norma.
3. De la **Presidencia del Consejo de Ministros**, con Oficio 1231-2017-PCM/SG, de fecha 05 de abril de 2017, que adjunta el Informe 309-2017-PCM/OGAJ, preparado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros que concluye opinando que atendiendo al principio de legalidad,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 774/2016-CR, Ley de promoción y formalización de las empresas de radiodifusión en localidades y departamentos declarados en emergencia.

regulado por el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, por la especialidad y competencia, se recomienda que la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, en el marco de su autonomía y competencia, recabe directamente la opinión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

4. Del **Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones** (OSIPTEL), con Oficio 00011-PD/2017 de fecha 11 de enero de 2017 en el que remite opinión indicando que, las materias vinculadas al Proyecto de Ley 774/2016-CR, se encuentran fuera del ámbito de competencia del OSIPTEL.

d) Análisis costo-beneficio

La aprobación de la propuesta y su consecuente aplicación, no irroga gasto para el Tesoro Público, sino que por el contrario, facilita y promueve la formalización y regularización de las autorizaciones, pues los operadores volverán a asumir las obligaciones de pagos de tasa y canon a favor del Estado, conforme a la legislación vigente de telecomunicaciones, y, en consecuencia, el Estado recaudara mayores ingresos que le permitan destinar esos fondos a la ejecución de proyectos de telecomunicaciones en áreas rurales o donde aún no se cuenta con ningún servicio de telecomunicaciones.

e) Efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

El texto propuesto es acorde en materia constitucional con los derechos a la libertad de expresión y difusión del pensamiento (artículo 2), así como al derecho a la libertad de trabajo y libertad de empresa (artículo 59). En materia administrativa, es acorde con los principios del debido procedimiento y razonabilidad de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, así como con el TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo 013-2008-JUS. Con las normas de carácter especial, es acorde a la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-2005-MTC.

Más aún, es acorde al Título Preliminar de la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión, que precisa como principios de acceso a los servicios de radiodifusión al Principio de la Libre Competencia y al Principio de Libertad de Acceso, por el cual, el acceso a la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 774/2016-CR, Ley de promoción y formalización de las empresas de radiodifusión en localidades y departamentos declarados en emergencia.

utilización y prestación de los servicios de radiodifusión están sujetos a los principios de igualdad de oportunidades y de no discriminación.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 774/2016-CR**, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO:

LEY DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE EMPRESAS DE RADIODIFUSIÓN EN LOCALIDADES Y DEPARTAMENTOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA

Artículo 1. Objeto y ámbito de la ley

La presente ley tiene por objeto disponer beneficios excepcionales a los titulares de los servicios de radiodifusión que, brinden servicios en los distritos o provincias de los departamentos de Lima, Ica, Huancavelica, Arequipa, Tumbes, Piura, Lambayeque, Áncash, Cajamarca y La Libertad, declarados en estado de emergencia mediante Decretos Supremos 005-2017-PCM, 007-2017-PCM 008-2016-MTC, 011-2017-PCM y 014-2017-PCM y en los demás, que se declare en dicha situación por desastres naturales.

Artículo 2. Otorgamiento de fraccionamiento de deudas

Otorgase el beneficio de pago fraccionado de deudas por concepto de tasas, canon, multas y otros derechos que tengan los titulares de los servicios de radiodifusión que, cuenten con autorizaciones en los departamentos declarados en estado de emergencia durante el año 2017.

Asimismo, en el caso de tener pendientes de presentar declaraciones juradas por tasa de explotación comercial, pueden realizarla en vía de regularización, dentro de los doce meses a partir de la vigencia de la presente norma.

Artículo 3. Requisitos para el otorgamiento de pago fraccionado

El beneficio de pago fraccionado se otorga de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Que los titulares de los servicios de radio y televisión cuenten entre sus autorizaciones con una de ellas en los distritos o provincias de los

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 774/2016-CR, Ley de promoción y formalización de las empresas de radiodifusión en localidades y departamentos declarados en emergencia.

departamentos declarados en estado de emergencia con forme al artículo 1 de la presente ley.

- b) Que los titulares de los servicios de radiodifusión presenten su solicitud de fraccionamiento en el plazo de noventa días hábiles, a partir de la vigencia de la presente ley.
- c) Que el beneficio de pago fraccionado, en virtud de la presente ley, alcanza inclusive a aquellas deudas de tasa, canon, multa u otros derechos, a pesar que hayan sido objeto de impugnación administrativa o judicial o se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Plazo para acreditar la instalación de las estaciones del servicio de radiodifusión e inicio de operaciones

Otórgase un plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, a los titulares de autorizaciones del servicio de radiodifusión, a efecto que soliciten la verificación de la instalación e inicio de operaciones de sus respectivas estaciones radiodifusoras, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho periodo, establecidas en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Están comprendidos en los alcances de la presente disposición, aquellos titulares cuyas autorizaciones han sido dejadas sin efecto por los supuestos de hecho indicados en el párrafo precedente, siempre que no se haya agotado el plazo para recurrir el acto administrativo, sea en vía administrativa o judicial, o que, habiéndose impugnado las resoluciones administrativas o judiciales que resuelven las respectivas controversias, estas no hayan quedado firmes o consentidas, respectivamente. En caso los interesados no hubieran efectuado impugnación en la vía administrativa o judicial, dicho requisito se cumple con una solicitud de restitución presentada al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dentro del referido plazo.

Para el otorgamiento del beneficio se deben verificar las siguientes condiciones concurrentes:

1. Que la frecuencia o canal no haya sido asignado a otra persona natural o jurídica.
2. Que el solicitante cumpla con sus obligaciones de pago de tasa, canon o multas, dentro del plazo antes referido. Se aplica el beneficio del pago fraccionado de deudas conforme a lo dispuesto en la presente ley, en los casos indicados.
3. Que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, la estación de radiodifusión se encuentre operando y ello sea verificado dentro del plazo indicado.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 774/2016-CR, Ley de promoción y formalización de las empresas de radiodifusión en localidades y departamentos declarados en emergencia.

SEGUNDA. De las autorizaciones dejadas sin efecto extinguidas por la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, Decreto Supremo 005-2005-MTC y por el TUO de la Ley de Telecomunicaciones, Decreto Supremo 013-93-TCC y su Reglamento General, Decreto Supremo 06-94-TCC.

Los titulares de autorizaciones del servicio de radiodifusión dejadas sin efecto o extinguidas, por causales establecidas en la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión, su Reglamento y modificatorias, y por el TUO de la Ley de Telecomunicaciones, Decreto Supremo 013-93-TCC y su Reglamento general Decreto Supremo 06-94-TCC, acceden a la regularización de su autorización siempre que presenten su solicitud de acogimiento dentro del plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la vigencia de la presente ley, y se verifiquen las siguientes condiciones concurrentes:

1. Que la frecuencia o canal, no haya sido asignado a otra persona natural o jurídica.
2. Que el solicitante haya cumplido o cumpla con sus obligaciones de pago de tasa, canon o multas dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. Es de aplicación para estos efectos el beneficio de pago fraccionado de deudas conforme a lo dispuesto en la presente ley.
3. Que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, la estación de radiodifusión se encuentre operando y ello sea verificado dentro del plazo indicado.

Para los casos de denegatoria, inadmisibilidad o improcedencia de solicitudes de renovación de autorización, éstas continúan su trámite siempre que el titular cúmplalas condiciones o requisitos que motivan la emisión del acto impugnado, dentro del plazo de los noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y se desista de la impugnación en trámite o presente nueva solicitud, dentro del plazo previsto en la presente ley, según corresponda.

La presente disposición es aplicable incluso en los casos que se haya emitido el acto administrativo dejando sin efecto, declarando la extinción o denegando la renovación solicitada, siempre que el titular haya demostrado su interés en mantener vigente la autorización, es decir, que tenga en trámite un recurso impugnativo, una solicitud de cualquier naturaleza o la presente en el plazo dispuesto en la disposición complementaria siguiente.

TERCERA. Solicitudes de renovación

Otórgase un plazo de noventa días hábiles a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para que los radiodifusores, cuyas renovaciones de autorización para prestar el servicio de radiodifusión hayan incurrido en cualquier causal de denegatoria, improcedencia o nulidad, soliciten la tramitación de su renovación y cumplan con las condiciones y requisitos previstos en la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión, y su

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 774/2016-CR, Ley de promoción y formalización de las empresas de radiodifusión en localidades y departamentos declarados en emergencia.

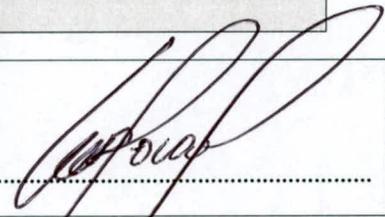
Reglamento, siempre que la frecuencia o canal no haya sido asignado a terceros, a pesar que se encuentren en impugnación administrativa o judicial. En caso que el acto administrativo haya sido judicializado, se requiere la presentación del escrito de desistimiento expreso e irrevocable al proceso judicial.

Lima, 27 de junio de 2017.

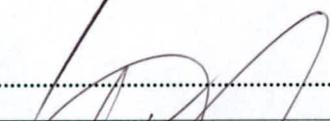
MESA DIRECTIVA



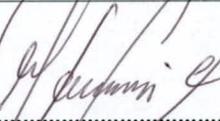
1. BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO AUGUSTO
Presidente
Fuerza Popular




2. NARVÁEZ SOTO, ELOY RICARDO
Vicepresidente
Alianza Para El Progreso



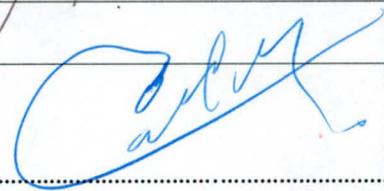

3. MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS
Secretario
Fuerza Popular



MIEMBROS TITULARES



4. BRUCE MONTES DE OCA, CARLOS RICARDO
Peruanos Por El Kambio




5. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO
Acción Popular

.....



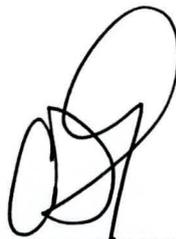
6. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMONDO
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 23 de agosto de 2018

Se aprobó la cuestión previa en el sentido de que el proyecto retorne a la Comisión de Transportes por 81 votos a favor, ningún voto en contra y 1 abstención, incluidos los votos orales.-----



CÉSAR DELGADO GUEMBES
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 774/2016-CR, Ley de promoción y formalización de las empresas de radiodifusión en localidades y departamentos declarados en emergencia.

	<p>7. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>
	<p>8. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>9. MELÉNDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE Peruanos Por El Kambio</p> <p>.....</p>
	<p>10. MONTEROLA ABREGU, WULIAN ALFONSO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>11. OCHOA PEZO, ÉDGAR AMÉRICO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>12. SALAVERRY VILLA, DANIEL ENRIQUE Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>13. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>14. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>15. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 774/2016-CR, Ley de promoción y formalización de las empresas de radiodifusión en localidades y departamentos declarados en emergencia.

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. **ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO**
Fuerza Popular

.....



2. **ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY**
Fuerza Popular

.....



3. **ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA**
Fuerza Popular

.....



4. **APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO**
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....



5. **ARCE CÁCERES, RICHARD**
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....



6. **ÁVILA ROJAS, LUCIO**
Fuerza Popular

.....



7. **BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA**
Fuerza Popular

.....



8. **CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS**
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 774/2016-CR, Ley de promoción y formalización de las empresas de radiodifusión en localidades y departamentos declarados en emergencia.

	<p>9. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>10. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>11. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular</p> <p>.....</p> 
	<p>12. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>13. ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>14. ESPINOZA CRUZ, MARISOL Alianza Para El Progreso</p> <p>.....</p>
	<p>15. FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE Peruanos Por El Kambio</p> <p>.....</p>
	<p>16. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS Acción Popular</p> <p>.....</p>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 774/2016-CR, Ley de promoción y formalización de las empresas de radiodifusión en localidades y departamentos declarados en emergencia.

	<p>17. HERRERA ARÉVALO, MARITA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>18. LAZO JULCA, ISRAEL TITO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>19. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>20. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
--	--

	<p>21. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>22. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>23. NOCEDA CHIANG, PALOMA ROSA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>24. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO Peruanos Por El Kambio</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>25. PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular</p> <p>.....</p> 
---	---

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 774/2016-CR, Ley de promoción y formalización de las empresas de radiodifusión en localidades y departamentos declarados en emergencia.

	<p>26. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>27. RAMÍREZ TANHAZO, BIENVENIDO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>28. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>29. ROBLES URIBE, LIZBETH HILDA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>30. RODRÍGUEZ ZAVALETA, ELÍAS NICOLÁS Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>
	<p>31. SÁNCHEZ ALVA, JANET EMILIA Peruanos Por El Cambio</p> <p>.....</p>
	<p>32. TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>33. TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS MARIO DEL CARMEN Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 774/2016-CR, Ley de promoción y formalización de las empresas de radiodifusión en localidades y departamentos declarados en emergencia.

	34. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
---	---

	35. VÁSQUEZ SÁNCHEZ, CÉSAR HENRY Alianza Para El Progreso
---	--

	36. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO Acción Popular
---	---

	37. YIKA GARCÍA, LUIS ALBERTO Fuerza Popular
--	---

	38. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular
---	---

	39. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular
---	--



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Relación de asistencia a la vigésimo cuarta sesión ordinaria
Lima, martes 27 de junio 2017
9:00 horas
Palacio Legislativo – Sala “Bolognesi”

MESA DIRECTIVA



1. BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO AUGUSTO
Presidente
Fuerza Popular

[Handwritten signature]



2. NARVÁEZ SOTO, ELOY RICARDO
Vicepresidente
Alianza Para El Progreso

[Handwritten signature]



3. MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS
Secretario
Fuerza Popular

[Handwritten signature]

MIEMBROS TITULARES



4. BRUCE MONTES DE OCA, CARLOS RICARDO
Peruanos Por El Kambio

[Handwritten signature]



5. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO
Acción Popular

[Handwritten signature]



6. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMONDO
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

[Handwritten signature]



7. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS
Célula Parlamentaria Aprista

[Handwritten signature]

17



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Relación de asistencia a la vigésimo cuarta sesión ordinaria
Lima, martes 27 de junio 2017
9:00 horas
Palacio Legislativo – Sala “Bolognesi”

	8. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular	<i>Recusado</i>
	9. MELÉNDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE Peruanos Por El Cambio	<i>Recusado</i>
	10. MONTEROLA ABREGU, WULIAN ALFONSO Fuerza Popular	<i>Recusado</i>
	11. OCHOA PEZO, ÉDGAR AMÉRICO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	<i>Recusado</i>
	12. SALAVERRY VILLA, DANIEL ENRIQUE Fuerza Popular	<i>Recusado</i>
	13. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular	<i>Recusado</i>
	14. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Fuerza Popular	<i>Recusado</i>
	15. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO Fuerza Popular	<i>Recusado</i>

M



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Relación de asistencia a la vigésimo cuarta sesión ordinaria
Lima, martes 27 de junio 2017
9:00 horas
Palacio Legislativo – Sala “Bolognesi”

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO
Fuerza Popular



2. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY
Fuerza Popular



3. ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA
Fuerza Popular



4. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



5. ARCE CÁCERES, RICHARD
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



6. ÁVILA ROJAS, LUCIO
Fuerza Popular



7. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA
Fuerza Popular



8. CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

Hora de Inicio... 9:38... Hora de término: 10:20...



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Relación de asistencia a la vigésimo cuarta sesión ordinaria
Lima, martes 27 de junio 2017
9:00 horas
Palacio Legislativo – Sala “Bolognesi”

	9. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular
---	---

	10. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
---	---

	11. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular
---	---

	12. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular
--	---

	13. ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular
---	--

	14. ESPINOZA CRUZ, MARISOL Alianza Para El Progreso
---	--

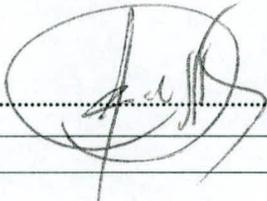
	15. FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE Peruanos Por El Kambio
---	--

	16. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS Acción Popular
---	--

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Relación de asistencia a la vigésimo cuarta sesión ordinaria
Lima, martes 27 de junio 2017
9:00 horas
Palacio Legislativo – Sala “Bolognesi”

	17. HERRERA ARÉVALO, MARITA Fuerza Popular
	18. LAZO JULCA, ISRAEL TITO Fuerza Popular
	19. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular
	20. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular
	21. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO Fuerza Popular
	22. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular
	23. NOCEDA CHIANG, PALOMA ROSA Fuerza Popular
	24. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO Peruanos Por El Cambio

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Relación de asistencia a la vigésimo cuarta sesión ordinaria
Lima, martes 27 de junio 2017
9:00 horas
Palacio Legislativo – Sala “Bolognesi”

	25. PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular	
	26. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA Fuerza Popular	
	27. RAMÍREZ TANDAZO, BIENVENIDO Fuerza Popular	
	28. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular	
	29. ROBLES URIBE, LIZBETH HILDA Fuerza Popular	
	30. RODRÍGUEZ ZA VALETA, ELÍAS NICOLÁS Célula Parlamentaria Aprista	
	31. SÁNCHEZ ALVA, JANET EMILIA Peruanos Por El Kambio	
	32. TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO Fuerza Popular	



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017
Relación de asistencia a la vigésimo cuarta sesión ordinaria
Lima, martes 27 de junio 2017
9:00 horas
Palacio Legislativo – Sala “Bolognesi”



33. TUBINO ARIAS SCHEREIBER, CARLOS MARIO DEL CARMEN
Fuerza Popular



34. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



35. VÁSQUEZ SÁNCHEZ, CÉSAR HENRY
Alianza Para El Progreso



36. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO
Acción Popular



37. YIKA GARCÍA, LUIS ALBERTO
Fuerza Popular



38. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO
Fuerza Popular



39. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER
Fuerza Popular

Lima, 27 de junio de 2017

Oficio N° 340-2016-2017/LLR/DCR

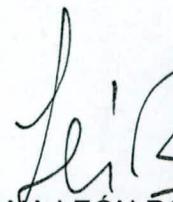
Señor Congresista
GUILLERMO BOCANGEL WEYDERT
Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones
Presente.-



Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitarle licencia para la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, que se realizará el día de hoy 27 de junio del presente a horas 09:00am, en la sala "Francisco Bolognesi" del Palacio Legislativo, por encontrarme en actividades propias de mi función de representación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


LUCIANA LEÓN ROMERO
Congresista de la República





Lima, 26 de junio de 2017

Oficio No. 0337-2016-2017-GMS/CR

Señor Congresista
GUILLERMO BOCANGEL WEYDERT
Presidente
Comisión de Transportes y Comunicaciones
Lima.-

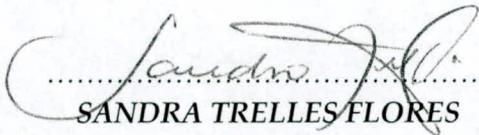
Asunto: Licencia a la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria

De mi consideración :

Por medio de la presente, lo saludo atentamente y a la vez aprovecho la oportunidad para dirigirme a usted, a fin de solicitar se sirva justificar la inasistencia del Congresista GUILLERMO MARTORELL SOBERO, Miembro de la Comisión que usted dignamente preside, que por razones de viaje a la ciudad de Tacna para asistir al II Foro Desarrollo e Integración Fronteriza en Tacna organizado por el Parlamento Andino, no podrá estar presente en la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria, convocada para el día martes 27 de junio del presente año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


.....
SANDRA TRELLES FLORES
Asesora
Despacho Congresista
Guillermo Martorell Sobero



Lima, 27 de junio de 2017

OFICIO N° 729 -2016-2017-JEMC-CR

Señor Congresista:
GUILLERMO BOCANGEL WEYDERT
Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones
Presente.-



Asunto: Licencia por Motivo de Agenda de Trabajo

Por especial encargo del señor Congresista Jorge Enrique Meléndez Celis, tengo el alto honor de dirigirme a usted a fin de hacerle llegar Licencia por motivo de agenda de trabajo programado con anterioridad.

En tal sentido, el señor Congresista no podrá asistir a la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión que usted preside, programado para el día de hoy martes 27 de junio de 2017.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Teddy Yván Daza Alvarado
Asesor Principal Congresista Jorge Meléndez Celis

TDA
C.C.:
Archivo



EDMUNDO DEL AGUILA HERRERA
Congresista de la República

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Oficio N° 117-2016-2017.EDAH.CR

Lima, 26 de Junio de 2017

Guillermo Augusto BOCANGEL WEYDERT

Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones
Congreso de la República
Presente.-

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirle el presente oficio por especial encargo del señor **Edmundo DEL ÁGUILA HERRERA, Congresista de la República**; a fin de hacerle llegar su cordial saludo y a la vez, solicitarle se sirva usted excusar su asistencia a la Vigésima Cuarta sesión de la Comisión de Transportes a realizare el martes 27 de los corrientes, debido a compromisos adquiridos con anterioridad.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterar a usted los sentimientos de aprecio del señor Congresista.

Atentamente;



V. Colina Vega
VICTOR COLINA VEGA
ASESOR PRINCIPAL DEL CONGRESISTA
EDMUNDO DEL AGUILA HERRERA

Vcv

27



Lima, 27 de junio de 2017

OFICIO N°251-2017-ERNS/CR

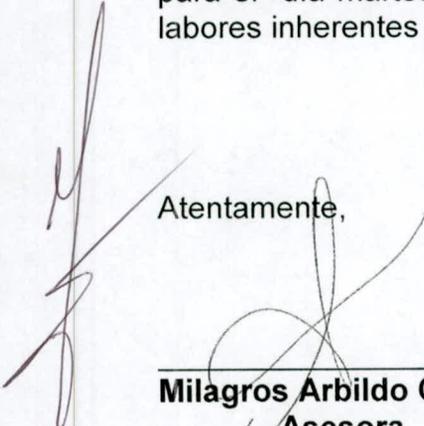


Señor Congresista
GUILLERMO BOCANGEL WEYDERT
Presidente de la Comisión de Transporte y Comunicaciones
Presente.-

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted, por especial encargo del Congresista Ricardo Narvaez Soto a fin de solicitarle se le conceda licencia por no poder asistir a la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Transporte y Comunicaciones, convocada para el día martes 27 de junio del año en curso, por encontrarse cumpliendo labores inherentes a su función parlamentaria.

Atentamente,



Milagros Arbildo Olguin
Asesora

28